## **LEY DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1948**

**PURIFICACIÓN DE AGUAS.**— Oblígase a las empresas mineras a efectuar de las que utilizan en sus ingenios.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.**— Las empresas mineras clasificadas como grandes y medianas, quedan obligadas a purificar y neutralizar los efectos nocivos de las aguas utilizadas en sus ingenios y demás trabajos mineros bajo la sanción de Bs. 50,000, por la primera vez y Bs. 100.000.— las infracciones sucesivas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 17 de noviembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— C. López Arce, S. S.— O. Gutiérrez, S. S,— A. Quezada A,, D. S.— P. Montano, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— J. Ml. Balcázar.